

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Presidencia de la Generalitat

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025, de la Dirección General de Administración Local, sobre la concesión de las ayudas a financiar actuaciones a realizar por los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para facilitar la accesibilidad de las casas consistoriales y edificios públicos destinados a la tercera edad, a personas con discapacidad o diversidad funcional y a otros usos públicos, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat.*

I. Por Decreto 7/2018, de 12 de abril, del presidente de la Generalitat, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda los 50.000 habitantes para financiar actuaciones que facilitan la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales por medio de la eliminación de barreras arquitectónicas.

II. Por la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, publicada en el DOGV n.º 10012, de 24 de diciembre de 2024, se convocaron subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda los 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que facilitan la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas para el ejercicio 2025, a cargo del capítulo VII de la línea de subvención S0175 del programa G01050403125A00, Administración Local y Organización Territorial del Consejo.

III. Por Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Presidencia de la Generalitat se ha publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 29 de mayo de 2025, número 10118 la concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2024, en la cual se indica en lo resuelto cuarto la desestimación de las solicitudes no incluidas en los anexos I y II, para rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria en función de los criterios de valoración previstos y proceder de acuerdo con el artículo 7, apartado 6, del Decreto 7/2018, de 12 de abril, del presidente de la Generalitat, modificado por el Decreto 36/2021 de 25 de octubre.

IV. Visto el escrito de renuncia del Ayuntamiento de La Llosa a la ayuda concedida de 43.286,30 € de fecha 12 de junio de 2025 y vista la aceptación del director general de Administración Local por resolución de 16 de junio de 2025.

V. De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 7/2018, de 12 de abril, del presidente de la Generalitat, modificado por el Decreto 36/2021 de 25 de octubre, y vista la propuesta de la comisión evaluadora en la sesión de 27 de mayo de 2025, después del estudio y la valoración de \*las solicitudes presentadas y existiendo crédito suficiente procede a conceder la ayuda en el primer municipio en la orden de reserva, el porcentaje del 90% de la ayuda al proyecto sobre edificios destinados a otros usos públicos en el Ayuntamiento de Figueroles para la actuación de «Eliminación barreras arquitectónicas y mejora accesibilidad de la casilla de peones camineros» por un importe de 69.577,88 €.

VI. En virtud de todo el expuesto anteriormente, atendida la propuesta de resolución de la comisión evaluadora y en uso de la atribución delegada de acuerdo con el aparte séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del presidente de la Generalitat, mado el que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Conceder en el municipio de Figueroles, con NIF P1206000J, la subvención de 69.577,88 € en concepto de ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda los 50.000 habitantes para financiar actuaciones que facilitan la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales por medio de la eliminación de barreras arquitectónicas convocadas por la resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, para la actuación «Eliminación barreras arquitectónicas y mejora accesibilidad de la casilla de peones camineros» a cargo del capítulo VII de la línea de subvención S0175 del programa G01050403125A00, Administración local y organización territorial del Consell.

*Segundo*

Requerir la presentación de la documentación justificativa prevista en la convocatoria.

El plazo de presentación de esta documentación finalizará el 1 de diciembre del 2025, y la actuación subvencionada tendrá que estar con anterioridad a esta fecha.

La cuantía a justificar se corresponderá con el total del gasto de la actuación subvencionada (IVA incluido).

Para lo cual, los municipios beneficiarios tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Certificado de una persona técnica municipal competente que acredite que las actuaciones realizadas cumplen los requerimientos técnicos exigidos por la normativa vigente en materia de accesibilidad y barreras arquitectónicas.

b) Igualmente, tendrá que presentarse la documentación justificativa siguiente, según el tipo de actuación:

b.1. Certificado final de obra, en los supuestos que los ayuntamientos hayan contratado la obra.

b.2. Certificado municipal de final de las obras expedido por el personal funcionario competente.

c) Copia compulsada de las facturas reglamentarias según la normativa vigente, así como cualquier otra documentación justificativa suficiente, en su caso.

d) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

*Tercero*

En los supuestos en que la justificación de los gastos realizados no lleve a la cuantía otorgada o no se presente la justificación del gasto en el plazo fijado en el apartado anterior, se procederá de acuerdo con el que establece el artículo 15 del Decreto 7/2018, de 12 de abril, del presidente de la Generalitat, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el que establecen los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 26 de junio de 2025

(p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Antonio Redorat Fresquet

Director general de Administración Local